

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00228-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR
DEMANDANTE	PAOLA ESTHER SANTIAGO ECHEVERRIA C.C. 22.551.257
DEMANDADO	NACOR MILAN DE LA CRUZ MONSALVE C.C. 72.268.482 Y MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL C.C. 32.636.360

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, junio 29 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Junio veintinueve (29) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar los defectos señalados a la demanda en auto anterior, allegando soporte de envío de la demanda y sus anexos al extremo pasivo de la litis, razón por la cual se admitirá la demanda.

En relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con el menor N.M.D.L.C.M.; igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que como quiera que se desconoce el actual paradero del demandado y la abuela paterna tiene capacidad económica para garantizar subsidiariamente dicho derecho fundamental, toda vez cuenta con una mesada pensional a través de Colpensiones, se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora PAOLA ESTHER SANTIAGO ECHEVERRIA, en representación del menor N.M.D.L.C.M., contra el señor NACOR MILAN DE LA CRUZ MONSALVE C.C. 72.268.482 y a su vez, a la abuela paterna MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL C.C. 32.636.360.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo de la señora MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL, en beneficio de su nieto N.M.D.L.C.M el quince por ciento (15%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionada de la Alcaldía Distrital a través de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

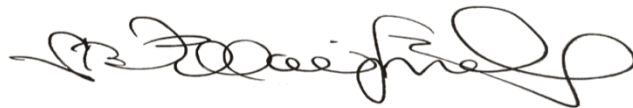
- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00228-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora PAOLA ESTHER SANTIAGO ECHEVERRIA.
- b) Oficiar a COLPENSIONES para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente la

demandada MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL C.C. 32.636.360, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Paola Esther Santiago Echeverria al Dr. Jesús Martínez Vizcaino identificado con la C.C. 8.736.075 y T.P. No. 325814 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 de JUNIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 104 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ